

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 171

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Autillo de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término de Los Repases, señalándose como zona sospechosa Carrefuentes, como zona infecta el polígono de «Los Repases» y zona de inmunización la propuesta por el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 17 Septiembre de 1947.

El Gobernador Civil,

1653 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 172

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Fuentes de Nava, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono de «Carré», señalándose como zona sospechosa el término municipal, como zona infecta el citado polígono y apriscos de don Angel Torres y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 17 Septiembre de 1947.

El Gobernador Civil

1654 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 173

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Belmonte de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de don Magencio Aguilar, señalándose como zona sospechosa el término municipal, como zona infecta los citados apriscos y zona de inmunización la propuesta por el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las prevenidas por el Reglamento de Epizootias Capítulo XXXV y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 17 de Septiembre 1947.

El Gobernador Civil,

1655 *Francisco Abella Martín*

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Precio de la harina para el mes de Octubre

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de la harina, que han de regir en esta provincia durante el mes indicado y que en su día fueron propuestos por esta Jefatura provincial:

Pesetas $\frac{q}{m}$

Harina de trigo destinada a cupos corrientes.....	234'53
Harina de centeno destinada a cupos corrientes...	211'19
Harina de trigo con destino a cupos de canje.....	116'18
Harina de centeno con destino a cupos de canje....	106'18
Harina de cebada extracciones 65 por 100.....	125'10

Rendimiento y valor de los subproductos en las harinas de cupos corrientes

8 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados 35 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 45 pesetas los 100 kilogramos.

Rendimiento y valor de los subproductos en las harinas de cebada, extracción del 65 por 100

33 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 55 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 45 pesetas los 100 kilogramos.

Notas.—Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un canon de una peseta por quintal métrico de salvados, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Junio de 1943.

Palencia 18 Septiembre de 1947.

El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo*.

1662

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Servicio de Catastro de Rústica.—Jefatura

Término municipal de CALZADILLA DE LA CUEZA

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término municipal, el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, el Ingeniero Jefe provincial, después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASE	LIQUIDO imponible	SUPERFICIE Has.
Huerta riego pie.....	Unica	1.270	19-01
Cereal seco.....	1	288	20-48-34
Idem.....	2	228	56-68-35
Idem.....	3	179	108-81-66
Idem.....	4	143	311-48-67
Idem.....	5	94	527-90-49
Idem.....	6	58	345-23-60
Idem.....	7	34	194-52-77
Idem.....	8	21	395-52-13
Pradera.....	1	436	13-15-11
Idem.....	2	346	1-26-01
Idem.....	3	256	11-84-02
Idem.....	4	143	11-67-22
Idem.....	5	60	63-12-15
Era.....	Unica	341	9-54-53
Frutales (guindos).....	Unica	581	67-56
Arboles de ribera.....	1	212	1-75-75
Idem.....	2	182	2-54-71
Erial.....	1	13 52	105-68-35
Idem.....	2	10 20	1025-51-15
Monte bajo roble.....	1	31	168-80-16
Idem.....	2	26	150-18-65
Idem.....	3	24	65-97-82
Vña.....	Unica	421	50-39-65

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial y Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días puedan recurrir ante la Jefatura provincial, haciendo las impugnaciones que consideren oportunas, no admitiéndose aquellas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 17 de Septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, P. O., José AGUADO.

1651

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 16 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en

vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 40 decagramos	1'00
Idem de cebada de tres kgs.	1'98
Idem de paja de seis kgs.	0'48
Q. m. de carbón mineral	28'33
Idem id. de id. vegetal	48'75
Idem id. de leña	15'50
Kg. carne de vaca con hueso	12'78
Idem de id. de carnero	11'06
Litro de aceite	5'86
Idem de vino	2'94
Idem de petróleo	1'60

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 16 Septiembre de 1947.
— El Secretario, *P. Catón*.
— V.º B.º: El Presidente, *B. Benito*.

Comisión Inspectoral Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria

Revista anual

Se recuerda por medio de la presente, la Circular de esta Comisión de 24 de Septiembre de 1946, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 116 de 27 del mismo mes y en la Prensa local, por la cual se hacía saber a todos los Caballeros Mutilados útiles de Guerra y útiles accidentales, la ineludible obligación que tienen de pasar la revista anual reglamentaria mientras permanezcan en segunda situación de servicio activo, ya que solamente los únicos que están relevados de pasar esta revista son los Mutilados Absolutos y Permanentes, bien sean de guerra o accidentales, y como quiera que han sido varios los que han dejado de pasar la revista, fundándose en su condición de mutilados útiles de guerra y accidentales, y por lo tanto sancionados, con multa, conforme a los preceptos del vigente Reglamento de Reclutamiento para el Ejército, se advierte a los mismos que de esta penalidad han sido indultados, pero sin que por esto se les releve de pasar la repetida revista anual ante las Alcaldías, o Guardia Civil de los pueblos de su residencia y en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 38, los residentes en la Capital, tanto por lo que respecta a las revistas no pasadas en años anteriores, y debiendo pasar la correspondiente al año en curso y sucesivos antes de fin de Diciembre de cada año.

Se encarece a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible a este aviso-circular para que llegue a noticia de cuantos les afecte, para que no puedan alegar ignorancia, que en ningún caso ha de eximirles de la sanción que por esta falta se les imponga por la Autoridad militar correspondiente, con multa en la cuantía y forma que la misma determine.

Palencia 18 de Septiembre 1947.
El Comandante Vocal Militar Jefe,
José de Dios López. 1657

Delegación del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación

EDICTO

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Por el presente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 165 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de Julio de 1935, se llama y cita al que fué Cartero urbano de Aguilar de Campó don Constancio Gutiérrez Martínez y por su fallecimiento, a sus herederos, para que se personen en el local de la Dirección General de Correos asignado a esta Delegación, por sí o por representante debidamente autorizado, el día 30 de Octubre próximo, a las once horas, para proceder a la práctica de la liquidación provisional de presunto alcance que determina el artículo 89 del citado Reglamento, en expediente sobre reintegro al Tesoro de 812'24 pesetas, que se sigue por descubierto en los fondos del servicio de Giro, el año 1935, en la Oficina de Correos de Aguilar de Campó.

También se les llama, cita y emplaza para recoger, acto seguido de terminarse la práctica de la liquidación provisional y contestarlo en el término de diez días, el correspondiente pliego de cargos que les será formulado, bajo apercibimiento de que, en el caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, se hará la declaración de rebeldía y continuará el procedimiento, haciéndose las notificaciones sucesivas en Estrados de esta Delegación y pararán las demás consecuencias y perjuicios legales a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — *Félix Carbajal*.

1649

Administración de Justicia

Palencia

Don Mariano Dívar Dívar, Juez de instrucción de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Por el precedente se hace saber: Que el día 13 del actual, fueron habidas por la Guardia Civil de este Puesto, en las cuevas donde llaman Pan y Guindas, camino viejo de Magaz, de este término municipal, las caballerías siguientes: Yegua cerrada, castaño claro, lunar blanco en la cruz, un cuarto sobre el pie izquierdo, crin y cola larga, alzada de 7 cuartas próximamente, una espundia en braguero.

Potra 3 años, negra, pelitos blancos en la frente, alzada 7 cuartas próximamente.

Otra potra, 3 años, estrella frente y morro, paticalzada de la izquierda, alzada 7 cuartas próximamente.

Potra 2 años, estrella frente y punto blanco en el morro, paticalzada de la derecha, alzada 6 cuartas y media.

Un potro, de 15 meses, estrella blanca en la frente, lunar blanco entre las dos narices, ha estado herrado, capa negra, alzada 6 cuartas y media, el potro ocupado al gitano Santos Salazar Giménez; y

Una burra, de 6 años, franja negra en espinazo y cruz, bozalba, ocupada al gitano Ramón Lobato Giménez, ganado todo él que se encuentra depositado en las cuartas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, donde podrá ser examinado por la persona o personas a quienes pueda pertenecer, a los cuales se cita para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción para recibirles declaración en el sumario que se sigue con el número 280-947, y ofrecerles las acciones del procedimiento, a tenor de lo que establece el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Asimismo ruego a todas las Autoridades y sus Agentes de la Policía judicial, procedan a averiguar la procedencia del ganado, quienes sean sus dueños y autor o autores de las sustracciones, poniéndoles a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Palencia a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — *M Dívar*. — El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 1663

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª instancia del partido, don Mariano Dívar Dívar, por providencia de hoy recaída en la Información de dominio de un solar sito en la calle de Alfonso VIII, señalado con el núm. 11, de Palencia, seguido a instancia de don Félix Fernández Galán, vecino de dicha Capital, se cita a doña Felipa Aguado Revilla, ausente en Ignorado paradero, como heredera de don Agapito Aguado Martín, a cuyo nombre figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación, pueda comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia 11 Septiembre de 1947.
— El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 1648

Administración Municipal

Castrejón de la Peña

ANUNCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 162 del vigente Estatuto Municipal y el primer día hábil siguiente a los veinte en que aparez-

ca el presente anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente o persona en quien delegue, y con asistencia de un funcionario del Ramo Forestal, las primeras subastas de los aprovechamientos que a continuación se expresan:

Monte Indiviso de la pertenencia de este Ayuntamiento y pueblo de Colmenares, monte Quiñón de la pertenencia de Castrejón, cumpliendo las disposiciones del Pliego de condiciones generales para los montes de U. P. publicado por el señor Jefe del Distrito Forestal de Palencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con aplicación a los aprovechamientos del próximo año forestal.

Aprovechamientos que se expresan: monte Indiviso solamente pastos que se ejercitarán sobre 500 has., con 25 cabezas de ganado vacuno, 20 de caballo y 110 de lanar; se valora este aprovechamiento en 4.800 pesetas. Lo dedicado a repoblación y a la agricultura, no entra en este aprovechamiento.

Monte Quiñón, aprovechamientos de pastos; éste se hará sobre la totalidad de su extensión con 300 cabezas lanares, con un importe de tasación de 2.500 pesetas.

No existe ninguna otra clase de aprovechamientos, y si el rematante desea cambiar de ganado para el pastoreo, tiene que solicitarlo al Sr. Ingeniero Jefe de la Región del Patrimonio Forestal del Estado «Valle de Madrid». Las restantes normas como monte de U. P., las mismas que el anterior monte Indiviso.

Las subastas se celebrarán el día arriba indicado y hora de las once, y quedar desierta alguna por falta de licitadores, se celebrará su segunda a las dieciséis horas del mismo día.

Castrejón de la Peña 19 de Septiembre de 1947. — El Alcalde, *Manuel García*. 1650

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Suplemento de crédito

Ventosa de Pisuegra. 1641
Castrillo de Villavega. 1652

Padrón de vehículos 1948

Camporredondo de Alba. 1660

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Hérmedes de Cerrato. 1659